



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016
Instituto Municipal
de Pensiones



**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DIECISÉIS.** -----

Visto para resolver sobre la pensión por **invalidez** solicitada por la **C. Rosa Margarita Thomae Domínguez** con número de empleada **9844**, la cual labora con nombramiento de **jefa de departamento** adscrito a la Dirección de **Educación y Des. Social** en virtud de que se encuentra imposibilitada para desempeñar su trabajo, habiendo acumulado a la fecha actual una antigüedad laboral de **21 años 10 meses** de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, **Jefe del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor** y acreditada su incapacidad mediante Dictamen Médico de Invalidez emitido por el Dr. Jesús Eduardo Esparza Chávez, **Jefe del Departamento de Medicina del Trabajo del Instituto Municipal de Pensiones**, por ello y con fundamento en el **Artículo 33 y 34** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O., se procede a emitir el siguiente.-----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO.- Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensiones, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 22 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

SEGUNDO.- La **C. Rosa Margarita Thomae Domínguez** adquirió una antigüedad de 21 años 10 meses desempeñándose como **jefa de departamento** adscrito a la Dirección de Educación y Des. Social lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación: -----



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2003-2013
Instituto Municipal
de Pensiones



Certificación que contiene los datos laborales de la trabajadora de que se trata; expedida por la Lic. Marco Antonio Calderón Delgado del **Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor** de fecha **23 de agosto de 2016** oficio No. **914/2016**; oficio número FIDE/068/2016 de fecha **16 de agosto de 2016** que señala las aportaciones erogadas por la trabajadora de que se trata; expedido por el Lic. Gilberto Baeza Mendoza, **Director del Instituto Municipal de Pensiones**, mediante el cual señala que las aportaciones al fondo del Instituto Municipal de Pensiones erogadas por el trabajador datan del día 11 de octubre de 1995, misma fecha de alta, y un reconocimiento de antigüedad del 15 de enero de 1991 al 3 de febrero de 1992. Así como cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, cumpliendo con lo que dispone el Artículo 34 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones No. 1137/2015 IP.O.-----

ARTICULO 34. *El monto de la pensión por invalidez total por causas ajenas al servicio será de un porcentaje, dependiendo de la antigüedad al monto del siniestro. El último sueldo devengado para efectos de fijar el monto de la pensión, se determinará conforme a lo siguiente: cuando al trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese periodo salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario. Toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo.*-----

TERCERO.- En fecha 29 de agosto de 2016, se recibió en el departamento jurídico del Instituto Municipal de Pensiones el oficio número 993/2016 de fecha 06 de septiembre de 2016 con certificación laboral expedido por el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado y las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata, expedido por el Lic. Gilberto Baeza Mendoza **Director del Instituto Municipal de Pensiones**; -----



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016
Instituto Municipal
de Pensiones



Ahora bien el dictamen médico de invalidez emitido por el Dr. Jesús Eduardo Esparza Chávez, **Jefe del Departamento de Medicina del Trabajo del Instituto Municipal de Pensiones**, de fecha 10 de junio de 2015, oficio No. 21/2015 recibido en Oficialía Mayor en fecha 14 de febrero de 2006, por el cual se hace costar que el Pronóstico de la trabajadora sea; **portadora de invalidez que en la actualidad persiste con misma sintomatología, sin cambiar el diagnostico ni propósito en relación al dictamen médico emitido el 14 de febrero de 2006.**-----

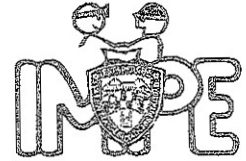
CUARTO.- Dispone el Artículo 33 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que: -----

"El trabajador que se inhabilite física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, en forma total y permanente, y cuente con al menos seis años de servicio, tendrá derecho a recibir una pensión por incapacidad por causas ajenas al servicio".-----

QUINTO.- Los requisitos contemplados en el **artículo 34** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones se acreditan fehacientemente con la certificación expedida mediante oficio No. 993/2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, que contiene los datos laborales de la trabajadora **C. Rosa Margarita Thomae Domínguez**, expedido por el Lic. Marco Antonio Calderón Jefe del **Departamento de Relaciones Laborales**, con el Dictamen Médico de incapacidad para laborar, de la trabajadora mencionada, con fecha 14 de febrero de 2006, oficio s/n por el Departamento de Medicina Laboral del Instituto Municipal de Pensiones, con el oficio No. FIDE/068/2016 de fecha 16 de agosto de 2016 que señala las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata, expedido por el Lic. Gilberto Baeza Mendoza Director del Instituto Municipal de Pensiones. -----



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2018-2021
Instituto Municipal
de Pensiones



SEXTO.- En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 33 y 34 y demás aplicables de la ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. es procedente se le otorgue a la **C. Rosa Margarita Thomae Domínguez**, la pensión por invalidez solicitada, que será **66% por 22 años de servicio**. Siendo el sueldo **\$13,670.58 (TRECE MIL, SEISCIENTOS SETENTA PESOS 58/100 M.N.)** más un quinquenio de **\$2,026.95 (DOS MIL VEINTISÉIS PESOS CON 95/100 M.N.)** que en suma es un total de **\$15,697.54 (QUINCE MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 54/00 M.N.)** aplicando el **66%** se obtiene una cantidad de **\$10,360.37 (DIEZ MIL, TRECIENTOS SESENTA PESOS 37/100 M.N.)** Debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios.-----

SEPTIMO.- Que con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la **pensión por invalidez** se efectuará quincenalmente.-----

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

ATENTAMENTE


LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
DIRECTOR DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES